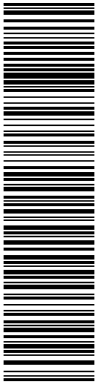


|                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                 |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| DOCUMENTO<br>INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO<br>PREVIO N° 2024/2 -EXP: Liquidación presupuestos OAR 2023 | IDENTIFICADORES<br>nº: 2024/2                                                                                                                                   |                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: X8VGQ-J2T1K-IBG0C<br>Página 1 de 15                                                                | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR. Firmado 19/02/2024 12:06<br>2.- INTERVENTOR. Firmado 19/02/2024 13:35 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b> |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-2024/2-EXP-2024/2-EXP: Liquidación presupuestos OAR 2023) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|                                                                                   |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>INTERVENCIÓN GENERAL</b>        |
| <b>CFP-LIQ</b>                                                                    | <b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b> |

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO  
CONTROL PERMANENTE PREVIO**

|              |                                                                    |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE   | 2024/1/OTPRES-LIQ                                                  |
| DESCRIPCION  | Informe a la Liquidación del Presupuesto del O.A.R. ejercicio 2023 |
| CENTO GESTOR | Organismo Autónomo de Recaudación                                  |

Ángel Díaz Mancha, Interventor General del OAR y José Cascos Lozano Interventor Delegado del mismo, según lo determinado en el artículo 191.3 y 192.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, art. 90 del RD. 500/90 de 20 abril, y demás normativa vigente y de oportuna aplicación, en el ejercicio de sus cargos, en Badajoz, a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes

**Antecedentes:**

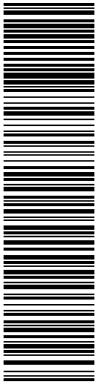
**PRIMERO.** En virtud de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, el Presupuesto de cada año y Entidad, se liquida, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, debiendo confeccionarse tal liquidación antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.** A los efectos anteriores, se crea expediente en Firmadoc **2024/1/OTPRES-LIQ** al que se incorporan los documentos, estados contables e informes preceptivos.

**y Fundamentos de Derecho:**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(en adelante TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda 1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RJFHN)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera ( en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Órdenes Ministeriales y notas informativas al efecto.
- Notas informativas al efecto.
- Estatutos del Patronato, modificados el día 28 de julio de 2023, ( BOP 21/9/2023).
- Decreto de la Presidencia de 01/07/2023 (BOP 03/07/2023) de designación de Diputada del Organismo autónomo "Patronato provincial de la Escuela de Tauromaquia de las Diputacion de Badajoz"
- Decreto de la Presidencia de 01/07/2023 (BOP 03/07/2023) de delegación de competencias en la Diputada del Patronato.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las AAPP.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

|                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO<br>PREVIO N° 2024/2 -EXP: Liquidación presupuestos OAR 2023 | IDENTIFICADORES<br>nº: 2024/2                                                                                                                                   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: X8VGQ-J2T1K-IBG0C<br>Página 2 de 15                                                                | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR. Firmado 19/02/2024 12:06<br>2.- INTERVENTOR. Firmado 19/02/2024 13:35 |
|                                                                                                                                           | ESTADO<br>FIRMADO                                                                                                                                               |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1959509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-271K-IBG0C-5E0E4C5295BFD130E3CEBE06F15C9D87BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|                                                                                   |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | INTERVENCIÓN GENERAL        |
| CFP-LIQ                                                                           | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO |

- Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP de Badajoz el 24 de diciembre de 2018.

Y, **con carácter previo** a la aprobación por el órgano competente, y de conformidad con lo establecido en el art. 192.2, RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba TRLRHL 1 y 4 del Real Decreto 128/2018 y art. 90 del RD. 500/90 de 20 abril, se procede a la emisión del siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO.- CONCEPTO Y SIGNIFICADO**

Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R.D. 500/90, se pone de manifiesto con la liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio, mediante los Estados de Liquidación establecidos en la tercera parte del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local, Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de 20 de septiembre de 2013, y en concreto en el punto décimo, la ejecución de los créditos de gastos de las distintas aplicaciones presupuestarias y de cada uno de los conceptos de ingresos, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, cuantificando el resultado presupuestario del ejercicio, así como los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

En virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que a partir de ahí, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc...Igualmente este principio de anualidad es contable (Art. 202 TRLRHL), y determina que al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad, cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

**SEGUNDO.- DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.**

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como *"2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. ...."*.

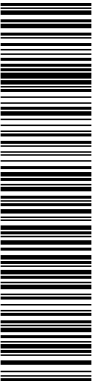
Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

*"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales"*.

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación, debemos encuadrarla, dentro del ámbito de control financiero, por cuanto no supone la realización de operaciones presupuestarias directas.

De esta manera, debemos hacer mención al párrafo segundo del artículo 29.2 RCISPL que determina que:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E9B5BFD1390E3CEBEF06E15C9DB87BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)

|                                                                                   |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | INTERVENCIÓN GENERAL        |
| CFP-LIQ                                                                           | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO |

"El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.", esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

Acudimos pues al artículo 192.2 del TRLRHL, que de manera explícita determina la necesidad de emisión de informe de la Intervención en la liquidación del Presupuesto y de la misma forma se pronuncia el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo por tanto la necesidad de emisión del informe de Intervención.

En cumplimiento así, de lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el PACF habrá de recoger las actuaciones propias del control financiero de legalidad, y de esta manera el PACF aprobado por la Intervención el día 29/12/2023 recoge entre sus actuaciones la emisión de informe de liquidación como control financiero permanente previo de carácter legal.

**Es por tanto, en el ámbito del control financiero permanente previo, y con los efectos que dicho control conlleva, en el marco en el que se emite el presente informe.**

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y PLAZOS

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos (art. 192.2 TRLRHL)

El mismo plazo, antes del 1 de marzo, rige para la confección de la liquidación de los Organismos Autónomos, que se ajustará a lo establecido en el art. 191.1 del citado Texto Refundido y que también habrá de ser informada por la Intervención correspondiente, según dispone el artículo 192.2 del mismo texto legal.

Respecto de la competencia para la propuesta de aprobación de la liquidación de los Presupuestos de estos entes dependientes, habremos de estar a lo dispuesto en sus correspondientes Estatutos, pues el art. 192.2 indica que "propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad Local para su aprobación por su presidente ..."

De esta manera, dentro de las competencias que recoge sus Estatutos no existe ninguna singularidad en relación a la liquidación. Al no determinarse ninguna delegación en ningún órgano del OAR sobre la aprobación de la liquidación, habrá que entender, que dicha competencia le corresponde al Presidente del mismo.

De la liquidación del Presupuesto, y una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en virtud de lo establecido en el Art. 90 del RD.500/90 de 20 de abril.

Asimismo y en consonancia con lo estipulado en el citado artículo y en el 193.4 del TRLRHL, que dispone la mencionada obligación de dación de cuenta al Pleno, el Organismo autónomo local, podrá dar cuenta a su Consejo Rector en su primera sesión posterior.

Según dispone el Art. 191.3 TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, en este caso antes de 1 de marzo de 2024.

Por último, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 91 del RD.500/90 de 20 de abril, la Entidad Local remitirá copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine(ahora Hacienda).

CUARTO.- MAGNITUDES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

**A)** De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2023 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de **ejecución**:

OTROS DATOS

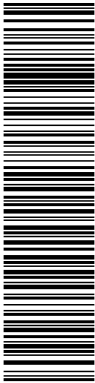
Código para validación: X8VGQ-J2T1K-IBG0C  
Página 4 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR. Firmado 19/02/2024 12:06  
2.- INTERVENTOR. Firmado 19/02/2024 13:35

ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1959509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-2T1K-IBG0C-2T1K-IBG0C-2T1K-IBG0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ajp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|                                                                                   |                      |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|
|  | INTERVENCIÓN GENERAL |                             |
|                                                                                   | CFP-LIQ              | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO |

|                                   | IMPORTE         |
|-----------------------------------|-----------------|
| Créditos Iniciales                | 18.326.000,00 € |
| Modificaciones de Crédito         | 2.500.000,00 €  |
| Créditos definitivos              | 20.826.000,00 € |
| Gastos autorizados totales        | 19.477.374,98 € |
| Gastos comprometidos o dispuestos | 19.477.374,98 € |
| Obligaciones Reconocidas Netas    | 18.761.394,08 € |
| Pagos Realizados                  | 18.608.810,80 € |
| Reintegros de Pagos               | 785,56 €        |
| Pagos Líquidos                    | 18.608.025,24 € |

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

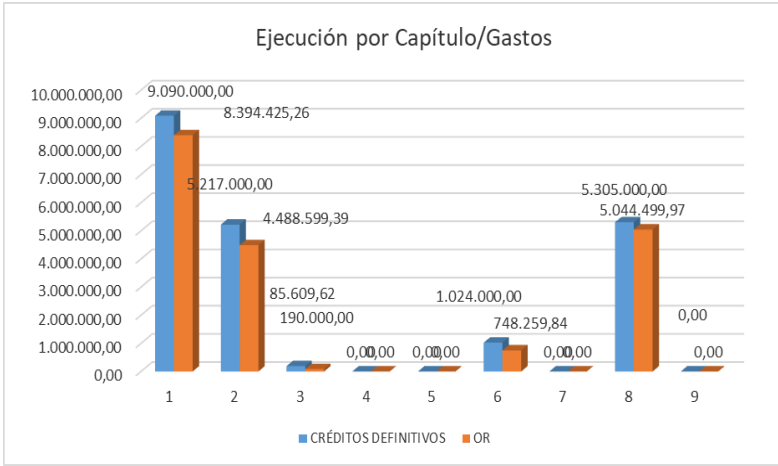
|                                   | COMPARATIVA     |         |                                  |
|-----------------------------------|-----------------|---------|----------------------------------|
|                                   | IMPORTE         | %       |                                  |
| Créditos Iniciales                | 18.326.000,00 € |         |                                  |
| Modificaciones de Crédito         | 2.500.000,00 €  | 12,00%  | % Sobre definitivos              |
| Créditos definitivos              | 20.826.000,00 € |         |                                  |
| Gastos autorizados totales        | 19.477.374,98 € | 93,52%  | % sobre créditos definitivos     |
| Gastos comprometidos o dispuestos | 19.477.374,98 € | 93,52%  | % sobre créditos definitivos     |
| Obligaciones Reconocidas Netas    | 18.761.394,08 € | 90,09%  | % sobre créditos definitivos     |
| Pagos Realizados                  | 18.608.810,80 € | 99,19%  | % sobre obligaciones reconocidas |
| Reintegros de Pagos               | 785,56 €        |         |                                  |
| Pagos Líquidos                    | 18.608.025,24 € | 100,00% | % sobre pagos ordenados          |

Los porcentajes de obligaciones reconocidas por capítulo sobre los totales en el ejercicio, podemos reflejarlo en el siguiente cuadro:

| CAPÍTULO       | CRÉDITOS DEFINITIVOS | OR            | % sobre el total |
|----------------|----------------------|---------------|------------------|
| 1              | 9.090.000,00         | 8.394.425,26  | 44,74%           |
| 2              | 5.217.000,00         | 4.488.599,39  | 23,92%           |
| 3              | 190.000,00           | 85.609,62     | 0,46%            |
| 4              | 0,00                 | 0,00          | 0,00%            |
| 5              | 0,00                 | 0,00          | 0,00%            |
| 6              | 1.024.000,00         | 748.259,84    | 3,99%            |
| 7              | 0,00                 | 0,00          | 0,00%            |
| NO FINANCIEROS | 15.521.000,00        | 13.716.894,11 | 73,11%           |
| 8              | 5.305.000,00         | 5.044.499,97  | 26,89%           |
| 9              | 0,00                 | 0,00          | 0,00%            |
| FINANCIEROS    | 5.305.000,00         | 5.044.499,97  | 26,89%           |
| TOTAL          | 20.826.000,00        | 18.761.394,08 | 100,00%          |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E95BFD1390E3CEBEF06E15C9D9B7BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|         |                             |
|---------|-----------------------------|
|         | INTERVENCIÓN GENERAL        |
| CFP-LIQ | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO |



B) En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes **resultados** (art.93.1.b) R.D.500/90):

|                                 | IMPORTE         |
|---------------------------------|-----------------|
| Previsiones Iniciales           | 18.326.000,00 € |
| Modificaciones de Previsiones   | 2.500.000,00 €  |
| Previsiones definitivas         | 20.826.000,00 € |
| Derechos Reconocidos Totales    | 17.033.483,59 € |
| Derechos Anulados               | 2.446,28 €      |
| Derechos Reconocidos Netos      | 17.031.037,31 € |
| Derechos Reconocidos Netos      | 17.031.037,31 € |
| Derechos recaudados             | 16.576.434,16 € |
| Devoluciones de Ingreso pagadas | 2.446,28 €      |
| Recaudación Líquida             | 16.573.987,88 € |

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

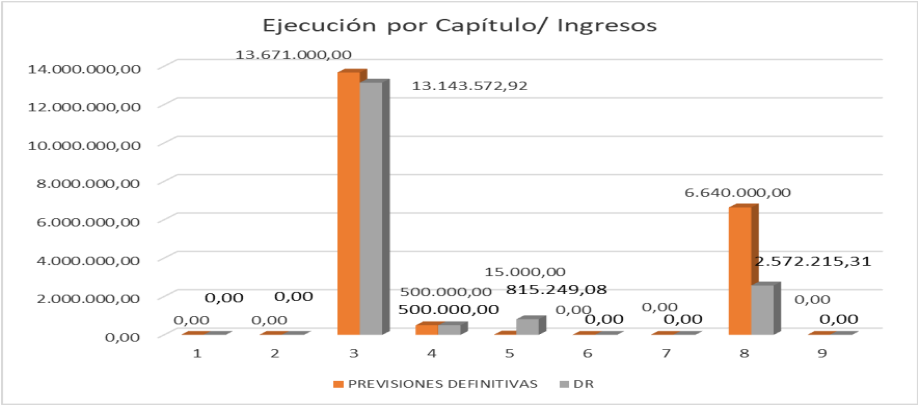
|                                 | COMPARATIVA     |        |                                 |
|---------------------------------|-----------------|--------|---------------------------------|
|                                 | IMPORTE         | %      |                                 |
| Previsiones Iniciales           | 18.326.000,00 € |        | % Sobre definitivos             |
| Modificaciones de Previsiones   | 2.500.000,00 €  | 12,00% |                                 |
| Previsiones definitivas         | 20.826.000,00 € |        | % sobre previsiones definitivas |
| Derechos Reconocidos Totales    | 17.033.483,59 € | 81,79% |                                 |
| Derechos Anulados               | 2.446,28 €      | 0,01%  | % sobre previsiones definitivas |
| Derechos Reconocidos Netos      | 17.031.037,31 € | 92,93% |                                 |
| Derechos Reconocidos Netos      | 17.031.037,31 € | 81,78% | % sobre previsiones definitivas |
| Derechos recaudados             | 16.576.434,16 € | 97,33% |                                 |
| Devoluciones de Ingreso pagadas | 2.446,28 €      | 0,01%  | % sobre ingresos realizados     |
| Recaudación Líquida             | 16.573.987,88 € | 99,99% |                                 |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659509\_X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E95BFD1390E3CEBEF06F15C9DB87BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|                                                                                   |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>INTERVENCIÓN GENERAL</b>        |
| <b>CFP-LIQ</b>                                                                    | <b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b> |

Los porcentajes de los derechos reconocidos por capítulo sobre los totales en el ejercicio, podemos reflejarlo en el siguiente cuadro:

| CAPÍTULO       | PREVISIONES DEFINITIVAS | DR            | % sobre el total |
|----------------|-------------------------|---------------|------------------|
| 1              | 0,00                    | 0,00          | 0,00%            |
| 2              | 0,00                    | 0,00          | 0,00%            |
| 3              | 13.671.000,00           | 13.143.572,92 | 77,17%           |
| 4              | 500.000,00              | 500.000,00    | 2,94%            |
| 5              | 15.000,00               | 815.249,08    | 4,79%            |
| 6              | 0,00                    | 0,00          | 0,00%            |
| 7              | 0,00                    | 0,00          | 0,00%            |
| NO FINANCIEROS | 14.186.000,00           | 14.458.822,00 | 84,90%           |
| 8              | 6.640.000,00            | 2.572.215,31  | 15,10%           |
| 9              | 0,00                    | 0,00          | 0,00%            |
| FINANCIEROS    | 6.640.000,00            | 2.572.215,31  | 15,10%           |
| TOTAL          | 20.826.000,00           | 17.031.037,31 | 100,00%          |



La poca ejecución que podemos observar en el gráfico en el Cap. 8 obedece a que en el mismo se recoge en los créditos definitivos el importe correspondiente a una modificación presupuestaria financiadas con remanente de tesorería que ascienden a 2.500.000,00 €, importe que por la naturaleza del mismo no tiene su correspondencia en los derechos reconocidos. También hay que tener en cuenta que a la hora de presupuestar los ingresos del capítulo 8, se tuvo en consideración, además de la amortización de convocatorias de ejercicios anteriores, la amortización correspondientes al anticipo a realizar en el 2023, el mismo se ha realizado a finales del ejercicio por lo que no se ha producido amortización, comenzando la misma a realizarse en el ejercicio 2024.

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el artículo 96 del RD. 500/90 de 20 de abril, establecen que el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** vendrá determinado por la **diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo**. A estos efectos, ambas magnitudes se tomarán en sus valores netos, es decir, una vez deducidos los que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados o cancelados.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, de acuerdo al siguiente desglose:

En el caso del OAR, en el ejercicio 2023 que se liquida, figuran los siguientes datos en la contabilidad previa a las operaciones de regularización y cierre:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1959509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E95BFD1390E3CEBEF06E15C9D8B7BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3



INTERVENCIÓN GENERAL

CFP-LIQLIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

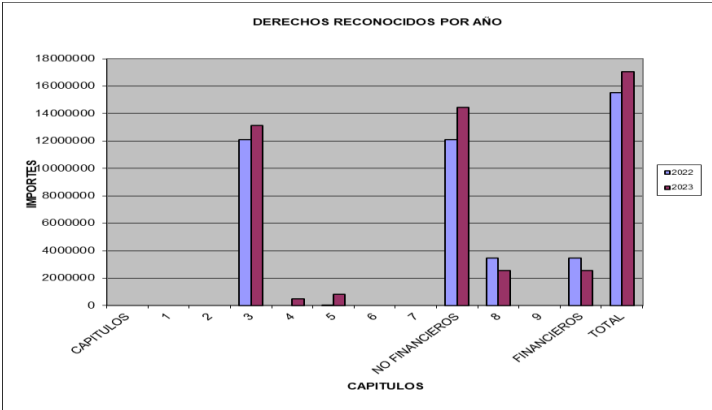
ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO                          | Derechos Reconocidos<br>2023 |
|-----------------------------------|------------------------------|
| Impuestos directos                | 0,00 €                       |
| Impuestos indirectos              | 0,00 €                       |
| Tasas y Otros ingresos            | 13.143.572,92 €              |
| Transferencias corrientes         | 500.000,00 €                 |
| Ingresos patrimoniales            | 815.249,08 €                 |
| Enajenación de inversiones reales | 0,00 €                       |
| Transferencias de capital         | 0,00 €                       |
| Activos Financieros               | 2.572.215,31 €               |
| Pasivos Financieros               | 0,00 €                       |
| TOTAL                             | 17.031.037,31 €              |

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

|                | 2022                 | 2023                 |
|----------------|----------------------|----------------------|
| CAPITULOS      | DERECHOS RECONOCIDOS | DERECHOS RECONOCIDOS |
| 1              | 0,00                 | 0,00                 |
| 2              | 0,00                 | 0,00                 |
| 3              | 12.080.410,97        | 13.143.572,92        |
| 4              | 0,00                 | 500.000,00           |
| 5              | 3,40                 | 815.249,08           |
| 6              | 0,00                 | 0,00                 |
| 7              | 0,00                 | 0,00                 |
| NO FINANCIEROS | 12.080.414,37        | 14.458.822,00        |
| 8              | 3.447.136,05         | 2.572.215,31         |
| 9              | 0,00                 | 0,00                 |
| FINANCIEROS    | 3.447.136,05         | 2.572.215,31         |
| TOTAL          | 15.527.550,42        | 17.031.037,31        |

Gráficamente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1069509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E5E4C5295BFD1390E3CEBFE06E15C9D9B7BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



INTERVENCIÓN GENERAL

CFP-LIQ

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

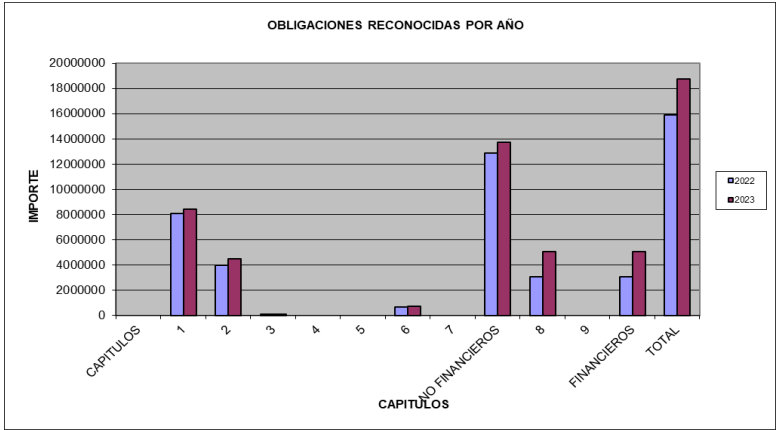
ESTADO DE GASTOS

|                                         | Obligaciones Reconocidas |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| CAPÍTULO                                | 2023                     |
| Gastos de personal                      | 8.394.425,26 €           |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 4.488.599,39 €           |
| Gastos financieros                      | 85.609,62 €              |
| Transferencias corrientes               | 0,00 €                   |
| Fondo de Contingencia                   | 0,00 €                   |
| Inversiones reales                      | 748.259,84 €             |
| Transferencias de capital               | 0,00 €                   |
| Activos financieros                     | 5.044.499,97 €           |
| Pasivos Financieros                     | 0,00 €                   |
| TOTAL                                   | 18.761.394,08 €          |

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

|                | 2022                     | 2023                     |
|----------------|--------------------------|--------------------------|
| CAPITULOS      | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS |
| 1              | 8.076.091,01             | 8.394.425,26             |
| 2              | 3.977.799,11             | 4.488.599,39             |
| 3              | 112.538,39               | 85.609,62                |
| 4              | 0,00                     | 0,00                     |
| 5              | 0,00                     | 0,00                     |
| 6              | 679.962,05               | 748.259,84               |
| 7              | 0,00                     | 0,00                     |
| NO FINANCIEROS | 12.846.390,56            | 13.716.894,11            |
| 8              | 3.043.370,72             | 5.044.499,97             |
| 9              | 0,00                     | 0,00                     |
| FINANCIEROS    | 3.043.370,72             | 5.044.499,97             |
| TOTAL          | 15.889.761,28            | 18.761.394,08            |

Gráficamente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E0E4C5295BFD1390E3CEBFE06F15C9D8B7BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)

|                                                                                   |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | INTERVENCIÓN GENERAL        |
| CFP-LIQ                                                                           | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO |

Representados los datos de manera gráfica, se hace preciso realizar en este momento las siguientes observaciones:

- En lo que respecta al capítulo 3 que recoge los distintos tipos de premio de cobranza, de forma global se ha producido un incremento en los derechos reconocidos con respecto al ejercicio anterior. Para analizar este aumento, tendríamos que tener en cuenta las diferentes partidas presupuestarias que engloban este capítulo, de forma que, en un estudio más detallado, se puede observar que se ha producido un incremento en todas ellas salvo en el concepto sanciones de inspección en el cual se ha producido un decremento el cual es poco significativo en términos relativos con la totalidad del capítulo. Los dos principales conceptos presupuestarios (premio de cobranza voluntaria y ejecutiva), han incrementado respecto al ejercicio anterior (7.553.712,77 € y 4.049.169,11 € en el 2023 frente a 7.176.637,20 € y 3.552.667,42 € en el 2022), y por tanto, siendo estas dos partida en su mayoría las causantes del incremento en el total del capítulo. La evolución histórica de los derechos reconocidos en la económica 32902 "Premio de cobranza ejecutiva" nos muestra los siguientes datos, 2015 por 3.632.828,15 €, 2016 de 3.774.571,03 €, 2017 de 3.837.070,42 €, 2018 de 3.260.772,99 €, 2019 de 3.863.876,34 €, 2020 de 3.356.564,83 €, 2021 de 5.688.038,07 €, 2022 por 3.552.667,42 € y 2023 por 4.049.169,11 €.

Se puede observar que la ejecución en el 2021 es muy superior al resto de los ejercicios, basándose dicho desfase en la tramitación y cobro de un expediente de administraciones públicas que abarca recibos de diversos años existiendo el resto de los ejercicios una evolución constante y positiva. El incremento de ambas partidas es debido la existencia de nuevas delegaciones, las nuevas liquidaciones de urbana consecuencia de las actualizaciones catastrales, así como la incorporación al padrón de IBI Urbana de las realizadas en ejercicios anteriores, el incremento en el volumen de recaudación de multas de tráfico consecuencia de las medidas en seguridad vial, mediante las cuales se han realizado actuaciones de adquisición de radares fijos y móviles, etc

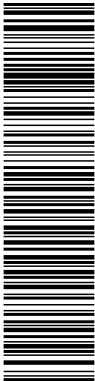
-En lo que respecta al Capítulo IV de Ingresos "Transferencias corrientes", en el ejercicio 2023 se reconoce la aportación procedente de la entidad matriz por importe de 500.000,00 €, para la asunción de gastos generales, circunscrita en el ámbito del art.2.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que; "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Dicho tipo de aportación, no es frecuente en el Organismo Autónomo de Recaudación, y no se produjo durante el ejercicio 2022. Dicha transferencia se realizó con el objetivo de permitir asumir nuevos gastos que con la estructura de ingresos existente procedentes básicamente de premios de cobranza, no era posible. Estos gastos eran los anticipos reintegrables del Cap. 8 a los Ayuntamientos habiéndose financiado los mismos en el ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente y al remanente de tesorería del Organismo.

- Continuación del punto anterior, en el que aumentan las obligaciones correspondientes al Cap. 8 por la concesión de anticipos reintegrables a los ayuntamientos, el cap. 8 de ingresos ha experimentado una disminución con respecto al ejercicio anterior consecuencia de que los reintegros realizados durante el ejercicio no empiezan a amortizarse hasta el ejercicio 2024. El importe reconocido durante el ejercicio proviene de las amortizaciones de los anticipos concedidos procedentes de las convocatorias de los ejercicios 2018, 2021 y 2022.

- El fuerte incremento en el capítulo 5 con respecto al ejercicio anterior viene producido por el incremento de las retribuciones bancarias por saldos positivos en cuenta consecuencia directa del mantenimiento del Euribor en niveles altos durante el ejercicio 2023 al contrario que en ejercicios anteriores.

Como ya se ha indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, **el resultado presupuestario deberá ser ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, ascendiendo el resultado presupuestario ajustado a **769.943,23 €** de acuerdo al siguiente desglose:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5EDEFB4C5295BFD1390E3CEBEF06F15C9D9B7BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|                                                                                   |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>INTERVENCIÓN GENERAL</b>        |
| <b>CFP-LIQ</b>                                                                    | <b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b> |

| 2023                                                                              |                            |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| CONCEPTOS                                                                         | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS |
| a) Operaciones Corrientes                                                         | 14.458.822,00              | 12.968.634,27                  |
| b) Operaciones de capital                                                         | 0,00                       | 748.259,84                     |
| <b>1. Total Operaciones no financieras</b>                                        | <b>14.458.822,00</b>       | <b>13.716.894,11</b>           |
| c) Activos financieros                                                            | 2.572.515,31               | 5.044.499,97                   |
| d) Pasivos financieros                                                            | 0,00                       | 0,00                           |
| <b>2. Total Operaciones financieras</b>                                           | <b>2.572.515,31</b>        | <b>5.044.499,97</b>            |
| <b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>                                  | <b>-1.730.056,77</b>       |                                |
| <b>AJUSTES</b>                                                                    |                            |                                |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | 2.500.000,00               |                                |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           | 0,00                       |                                |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           | 0,00                       |                                |
| <b>II. TOTAL AJUSTES</b>                                                          | <b>2.500.000,00</b>        |                                |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AUSTADO</b>                                           | <b>769.943,23</b>          |                                |

Del resultado anterior cabe destacar:

- a) En cuanto a los ajustes:
- a. No constan proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no existen desviaciones de financiación.
  - b. Existen obligaciones reconocidas durante el ejercicio financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales."

Se han producido durante el ejercicio una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería:

-Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario por un importe total de 2.500.000,00 € financiada con remanente de tesorería y con el objeto de realización de anticipos reintegrables a las entidades locales en cumplimiento de lo establecido en las Base de Ejecución 64 de los Presupuestos Generales de la Diputación para el ejercicio 2023.

| ACTUACIÓN/MEDIDA                             | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE MODIFICACIÓN | TIPO MODIFICACIÓN      |
|----------------------------------------------|---------------------------|----------------------|------------------------|
| Anticipos reintegrables a l/p a ent. locales | 291/93200/82120           | 2.500.000 €          | Crédito Extraordinario |

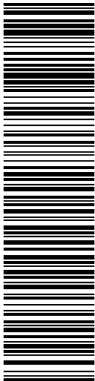
El ajuste correspondiente a esta modificación presupuestaria es de 2.500.000,00 €, cantidad obligada a 31 de diciembre.

**D) REMANENTE DE TESORERIA**

Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del RDL 2/2004 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que ha de formar parte de las Cuentas Anuales según la ICAL.

Así, dicha magnitud, conforme a lo definido en el 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la I.M.N.C.L, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a liquidar, y cuantificados según exponen la Instrucción de Contabilidad, poniendo de manifiesto la situación económico financiera del Organismo Autónomo, y en particular,

- 1) Los derechos pendientes de cobro, que comprenderán:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1959509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E9B5BFD1390E3CEBEF06E15C9D9B7B550) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=3)

|                                                                                   |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>INTERVENCIÓN GENERAL</b>        |
| <b>CFP-LIQ</b>                                                                    | <b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b> |

- Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Así, los **derechos pendientes de cobro** que lo estén a 31 de diciembre del año que se liquida, integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local. Las operaciones relativas a ejercicios cerrados, serán instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente, aunque serán objeto de contabilidad independiente de la del corriente.

En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **457.049,43 €** y los de Presupuestos Cerrados a **55.411,33 €**, y los correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios, que ascienden a **-19.360,80 €**. Lo anterior hace un total de **493.099,96 €**. En lo que respecta al saldo de la cuenta deudores no presupuestarios, la misma se corresponde con la cuenta 4710 "Organismos de previsión social deudores, Seguridad Social" que aunque de naturaleza deudora al recoger los importes por IT de personal aparece en balance con saldo acreedor. Esto se motiva por el desfase en la contabilización de la nómina con las previsiones de este concepto y su posterior liquidación real en el mes siguiente con la liquidación de la seguridad social y su posterior regularización en la nómina siguiente. De esta forma las previsiones del mes de diciembre se contabilizan con el pago de la nómina de dicho mes mientras que el ingreso real no se produce hasta el mes de enero del ejercicio siguiente todo lo anterior conforme a los diferentes informes y liquidaciones efectuados por Recursos Humanos.

2) Las obligaciones pendientes de pago, que comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

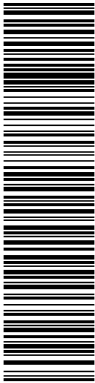
En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2023, las del ejercicio corriente importan **153.368,84 €**, las de presupuestos Cerrados, **0,00 €**, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de **58.751.593,75 €**, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2023 de **58.904.962,59 €**, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Organismo Autónomo a la fecha indicada.

Cabe destacar de los datos anteriores:

- El importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los recursos de otros entes públicos, y por tanto de deudas de recaudación con los Ayuntamientos que se liquidan en el mes de enero del ejercicio siguiente una vez realizado el cierre de gestión con los mismos. Concretamente el importe relacionado con recursos de otros entes asciende a 58.553.304,19 € que se corresponde con el saldo acreedor de la cuenta 4530 "Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar".
- El resto de importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los conceptos correspondientes a los descuentos en nóminas que se realizan en el mes de diciembre y cuyo pago se realiza en enero 2024, con lo que los conceptos no aparecen saldados, así como fianzas activas.
- Las obligaciones pendientes de pago presupuestarias se corresponden con el importe de la seguridad social de la nómina del mes de diciembre que ha sido liquidado en el mes de enero del 2024.

3) Los Fondos Líquidos.

- Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a **83.859.283,74 €**, están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2.023 , deducidos de los saldos certificados de las Entidades Financieras del OAR.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1669509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E0E84C595BFD1390E3CEBEF06E15C9D8B7BB5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|         |                             |
|---------|-----------------------------|
|         | INTERVENCIÓN GENERAL        |
| CFP-LIQ | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO |

4) Partidas pendientes de aplicación.

La cantidad que figura en cobros realizados pendientes de aplicación se corresponde con ingresos por la gestión de los recursos delegados por las entidades delegantes que no han tenido aplicación a los recibos correspondientes.

De igual manera, este remanente deberá ser ajustado según los casos:

1) Deberán deducirse del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación [Art.103 del RD. 500/90), según los criterios apuntados en la norma y especialmente por el artículo 193 bis modificado por la Ley 27/2013, combinados con los establecidos por la Entidad Local (base nº 48 de las de Ejecución del Presupuesto). Dicha consideración, no implica su anulación ni se producirá su baja en cuentas.

Aplicando el criterio establecido por la citada norma, se obtiene un saldo de 14.837,21 €, que, restan en el Remanente. La práctica totalidad de los deudores corresponden a anticipos de nóminas de trabajadores del Organismo. Se reflejan en el siguiente cuadro:

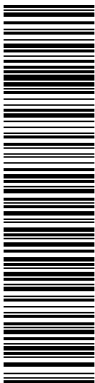
| Ejercicio  | Saldo       | % Ley 7/1985 | Dotación mínima | Otros | Dotación total |
|------------|-------------|--------------|-----------------|-------|----------------|
| 2022       | 39.213,13 € | 25,00%       | 9.803,28 €      |       | 9.803,28 €     |
| 2021       | 12.260,70 € | 25,00%       | 3.065,18 €      |       | 3.065,18 €     |
| 2020       | 3.937,50 €  | 50,00%       | 1.968,75 €      |       | 1.968,75 €     |
| 2019       | 0,00 €      | 75,00%       | 0,00 €          |       | 0,00 €         |
| 2018       | 0,00 €      | 75,00%       | 0,00 €          |       | 0,00 €         |
| Anteriores | 0,00 €      | 100,00%      | 0,00 €          |       | 0,00 €         |
| TOTAL      | 55.411,33 € |              | 14.837,21 €     |       | 14.837,21 €    |

2) En los supuestos de gastos con financiación afectada, si los derechos afectados reconocidos superan a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad, deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado(Art. 102 del RD. 500/90).

No existen en el OAR gastos con financiación afectada, por lo que no existen excesos de financiación que motiven ajuste alguno en este sentido.

El cálculo por tanto del Remanente, vendrá determinado por:

| COMPONENTE                                                  | IMPORTE AÑO    | IMPORTE AÑO ANTERIOR |
|-------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|
| 1.(+)Fondos líquidos                                        | 83.859.283,74  | 102.817.662,46       |
| 2.(+) Derechos pendientes de cobro                          | 493.099,96     | 578.846,73           |
| - (+) del Presupuesto corriente                             | 457.049,43     | 530.813,20           |
| - (+) de Presupuestos cerrados                              | 55.411,33      | 42.152,79            |
| - (+) de operaciones no presupuestarias                     | -19.360,80     | 5.880,74             |
| 3.(-) Obligaciones pendientes de pago                       | 58.904.962,59  | 70.260.250,26        |
| - (+) del Presupuesto corriente                             | 153.368,84     | 185.221,89           |
| - (+) de Presupuestos cerrados                              | 0,00           | 0,00                 |
| - (+) de operaciones no presupuestarias                     | 58.751.593,75  | 70.075.028,37        |
| 4.(+) Partidas pendientes de aplicación                     | -17.776.367,71 | -23.734.848,76       |
| -(-) cobros realizados pendientes de A.Def                  | -17.776.367,71 | -23.734.848,76       |
| -(+ pagos realizados pendientes de A.Def                    | 0,00           | 0,00                 |
| I. Remanente de tesorería Total (1+2+3+4)                   | 7.671.053,40   | 9.401.410,17         |
| II. Saldos de dudoso cobro                                  | 14.837,21      | 11.991,33            |
| III. Excesos de financiación afectada                       | 0,00           | 0,00                 |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III) | 7.656.216,19   | 9.389.418,84         |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1959509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-5E9B4C59BFD1390E3CEBEF06F15C9DB87BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|                                                                                   |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | INTERVENCIÓN GENERAL        |
| CFP-LIQ                                                                           | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO |

Dado lo cual se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha de disminuir en el importe de saldos de dudoso cobro, por lo que se obtiene un Remanente de Tesorería definitivo para gastos generales de **7.656.216,19 €**, cuyo destino será analizado en el informe de estabilidad y regla de gasto consolidado de la Diputación de Badajoz.

E) Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de **2.064.605,92 €** compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

| Ejercicio                      | 2023           |
|--------------------------------|----------------|
| Saldos de crédito              | 1.348.625,02 € |
| Saldos de gastos autorizados   | 0,00 €         |
| Saldos de gastos comprometidos | 715.980,90 €   |
| TOTAL                          | 2.064.605,92 € |

Dichos remanentes, se pueden detallar en el siguiente cuadro:

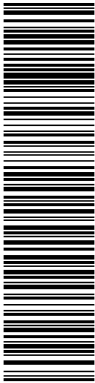
| RESUMEN<br>REMANENTES                         |                         | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE      | INCORPORABLES |
|-----------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------|--------------|---------------|
|                                               | CAPÍTULOS<br>1-5, 8 Y 9 | DISPONIBLES                                   | 1.064.413,71 | NO            |
|                                               |                         | EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)                 | 42.938,00    | NO            |
|                                               |                         | EN AUTORIZACIÓN (A)                           | 0,00         | NO            |
|                                               |                         | COMPROMETIDOS (D)                             | 681.514,05   | SI            |
|                                               |                         | MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES | 0,00         | SI            |
|                                               |                         | INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES            | 0,00         | NO            |
|                                               |                         | CRÉDITOS AFECTADOS                            | 0,00         | SI            |
|                                               |                         | INCORPORABLES                                 | 681.514,05   | SI            |
|                                               | CAPÍTULOS<br>6 Y 7      | DISPONIBLES                                   | 25.147,95    | SI            |
| EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)                 |                         | 216.125,36                                    | SI           |               |
| EN AUTORIZACIÓN (A)                           |                         | 0,00                                          | SI           |               |
| COMPROMETIDOS (D)                             |                         | 34.466,85                                     | SI           |               |
| MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES |                         | 0,00                                          | SI           |               |
| INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES            |                         | 0,00                                          | NO           |               |
| CRÉDITOS AFECTADOS                            |                         | 0,00                                          | SI           |               |
|                                               | INCORPORABLES           | 275.740,16                                    | SI           |               |
|                                               | TOTAL                   |                                               | 2.064.605,92 | 957.254,21    |

Así a la fecha de emisión del presente informe, no existe propuesta alguna de incorporación de remanentes, si bien del estudio de los remanentes incorporables podemos destacar:

- a)
- No existen créditos de obligatoria incorporación en el ejercicio.
- b)
- En los remanentes de crédito susceptibles de incorporación se han tomado por un lado los saldos de crédito del capítulo 6 y 7, y por otro el saldo de gastos comprometidos del resto de los capítulos.

Los restantes Remanentes de Crédito, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de que el importe que se incorpore en caso de así decidirlo, sea inferior al importe incorporable.

F) En relación al equilibrio presupuestario, es igualmente procedente el análisis de la comprobación del mantenimiento del llamado principio de equilibrio presupuestario, por cuanto, como regla general, es necesario que los ingresos de capital financien gastos de capital, y los gastos corrientes sean financiados con ingresos corrientes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1959509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C-27T1K-IBG0C-5E95BFD1390E3CEBEF06E15C9D8B7BB50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)

|                                                                                   |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>INTERVENCIÓN GENERAL</b>        |
| <b>CFP-LIQ</b>                                                                    | <b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b> |

Así pues:

| EQUILIBRIO             |                      |                          |
|------------------------|----------------------|--------------------------|
| CAPITULOS              | 2023                 |                          |
|                        | DERECHOS RECONOCIDOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS |
| 1                      | 0,00                 | 8.394.425,26             |
| 2                      | 0,00                 | 4.488.599,39             |
| 3                      | 13.143.572,92        | 85.609,62                |
| 4                      | 500.000,00           | 0,00                     |
| 5                      | 815.249,08           | 0,00                     |
| OPERACIONES CORRIENTES | 14.458.822,00        | 12.968.634,27            |
| 6                      | 0,00                 | 748.259,84               |
| 7                      | 0,00                 | 0,00                     |
| 8                      | 2.572.215,31         | 5.044.499,97             |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 2.572.215,31         | 5.792.759,81             |

De los datos anteriores, se puede concluir:

- a) Los ingresos corrientes liquidados han financiado la totalidad de los gastos corrientes liquidados.
- b) Los gastos de capital han sido financiados por ingresos de capital e ingresos corrientes.
- c) Los ingresos de capital, sólo financian gastos de capital.

Por todo lo anterior, se puede concluir que en la liquidación del presupuesto, se cumple el principio de equilibrio presupuestario.

**G) Que en relación al Inventario y al cierre contable,** debemos tener en cuenta que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local reconoce la necesidad de contener un inventario contable que sea reflejo del inventario especificado en el Reglamento de Bienes.

En este sentido, durante el año 2016 se inició la integración del aplicativo de patrimonio con el contable, por lo que desde dicho momento permiten tener una conciliación entre el patrimonio y la contabilidad.

**QUINTO.- OTROS ASPECTOS DE LA LIQUIDACIÓN**

El RD 424/2017, introduce varias obligaciones en relación al ejercicio de la función interventora con motivo de la liquidación del Presupuesto, y en lo que a la dación de cuentas se refiere.

- 1) Por un lado el artículo 15.6 del citado Reglamento, determina que:

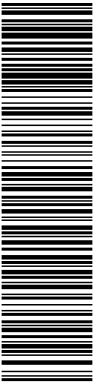
“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En base a dicho artículo, no se han producido durante el ejercicio 2023, ni resoluciones contrarias a los reparos efectuados por la Intervención en la Entidad del OAR, **ni se han detectado anomalías en materia de ingresos, por lo que no procede la elevación de dicho informe al que se refiere el artículo 15.6 del RD.**

- 2) Por otro lado, el artículo 27.2 del mismo texto legal, establece que:

“2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.”

|                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                 |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| DOCUMENTO<br>INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO<br>PREVIO N° 2024/2 -EXP: Liquidación presupuestos OAR 2023 | IDENTIFICADORES<br>nº: 2024/2                                                                                                                                   |                       |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: X8VGQ-J2T1K-IBG0C<br>Página 15 de 15                                                               | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR. Firmado 19/02/2024 12:06<br>2.- INTERVENTOR. Firmado 19/02/2024 13:35 | ESTADO<br><br>FIRMADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1069509 X8VGQ-J2T1K-IBG0C 5E95BFD1390E3CEBEF06E15C9D8B7B550) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

|                                                                                   |                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|
|  | INTERVENCIÓN GENERAL        |  |
| CFP-LIQ                                                                           | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO |  |

Sin perjuicio del análisis más profundo que se realizará en el informe resumen de pagos a justificar y anticipos de caja de la Entidad General, y de la que se dará cuenta al Pleno, podemos adelantar la no existencia en el ejercicio de pagos a justificar y el funcionamiento de dos cajas fijas.

Ambas cajas fijas han sido correctamente justificadas antes del final de año.

Es cuanto tenemos a bien informar en relación a la liquidación del presupuesto 2023 del OAR de la Provincia de Badajoz.

Ángel Díaz Mancha  
EL INTERVENTOR GENERAL

José Cascos Lozano  
EL INTERVENTOR DELEGADO

(Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL OAR